

Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 033-2023-MPL/GM.

Lampa, 05 de abril del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 174-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, con recepción de fecha 31 de marzo de 2023, INFORME N° 097-2023-MPL/OPP/EPM de fecha 05 de abril de 2023 e INFORME LEGAL N° 076-2023/MPL/OAJ de fecha 05 de abril de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante INFORME Nº 174-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, con recepción de fecha 31 de marzo de 2023, el sub gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Lucio Ccopa Mamani solicita la aprobación del plan de trabajo denominado "SEMANA SANTA 2023", teniendo a consideración que es una actividad costumbrista y religioso en todos los pueblos católicos.

Que, mediante INFORME Nº 097-2023-MPL/OPP/EPM de fecha 05 de abril de 2023, el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Eduardo Paricahua Mamani indica que; según el presupuesto institucional existen créditos presupuestarios de libre afectación cuyo costo asciende a S/. 2,539.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento:05 Recursos Determinados;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 076-2023/MPL/OAJ** de fecha 05 de abril de 2023, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alexander Mario Puma Ccama, se pronuncia en el sentido de; DECLARAR **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "SEMANA SANTA 2023".











Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia; Por lo cual, resulta necesario la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "SEMANA SANTA 2023", con una Disponibilidad Presupuestal por el monto S/. 2,539.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "SEMANA SANTA 2023", que forma parte integrante de la presente Resolución, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,539.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. – <u>ENCARGAR</u>, bajo responsabilidad funcional, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa; realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes a fin de cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo materia de aprobación, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



